

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5839 Decreto n.º 116/2020, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a otorgar a la fundación universidad-empresa de la Región de Murcia, para el fomento de la especialización profesional del colectivo de autónomos afectados por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

La paralización de la economía española por el confinamiento y cierre obligado de actividades empresariales supone una catástrofe a nivel económico en el conjunto del territorio español y, especialmente, en nuestro ámbito territorial, donde el peso de las actividades hosteleras y turísticas no esenciales presentan un mayor peso específico.

Esta situación, causante directa de una alta mortalidad empresarial, se muestra especialmente virulenta para los autónomos, colectivo altamente sensible, y de gran fragilidad ante una demanda volátil.

En unos tiempos en los que pelagra la creación y estabilidad en el empleo, se considera de vital importancia la especialización profesional, de forma que el empleo que se cree goce de viabilidad y las empresas ya constituidas cuenten con profesionales altamente cualificados que permitan su continuidad y consolidación, con el consiguiente incremento de la competitividad y la productividad.

En estos términos, la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es una fundación sin ánimo de lucro cuya Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas y ENAE-TECH están adscritas a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena. Se constituye, entre otras entidades, a partir de las dos universidades públicas, la Confederación Regional de Organizaciones empresariales, la Fundación Caja Murcia, el Instituto de Fomento y empresarios privados en representación de todas las empresas que la componen; y tiene como objetivo, tal como rezan sus estatutos "impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa"(artículo 2 I), y "promover y facilitar el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario" (artículo 2 p).

En desarrollo de estos objetivos asume la misión de desarrollar acciones que favorezcan la especialización, el autoempleo y el emprendimiento de profesionales de la Región de Murcia, asegurando la actualización permanente de sus competencias profesionales y cuando sea necesario, su readaptación laboral.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, considera de interés especial fomentar que se favorezca la consolidación del trabajo autónomo mediante la especialización profesional de sus integrantes a través de másteres

de postgrado impartidos en la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (en adelante ENAE), en orden a incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

En concreto, dentro de los cursos y másteres que imparte ENAE, son adecuados para la consecución de este objetivo los siguientes:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).
- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, en orden a favorecer la consolidación del trabajo autónomo ante la crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, mediante la especialización profesional de sus integrantes e incrementar su competitividad y productividad mediante la actualización de sus competencias profesionales y, en su caso, readaptación laboral.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de trabajo autónomo.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la beneficiaria de la subvención la única fundación sin ánimo de lucro cuya Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas y ENAE-TECH están adscritas a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, teniendo por objetivo impulsar la formación y puesta al día de profesionales de la empresa y el acceso al empleo de jóvenes titulados, coordinando por una parte las necesidades empresariales con las ofertas de empleo, y por otra parte promoviendo el desarrollo de distintas actividades dirigidas a despertar vocaciones empresariales, potenciando de esta forma la creación de nuevas empresas en el ámbito universitario.

Además, cuenta con una larga trayectoria en la Región de Murcia, iniciando su andadura hace más de 30 años, en estrecha colaboración con las universidades públicas y con más de 300 empresas asociadas y un entorno superior a 400 alumnos por año, lo que determina una adecuada extensión y consecución de los objetivos de empleabilidad y reciclaje que se pretende con esta subvención, ante las nuevas demandas del mercado originadas con y tras la pandemia. Finalmente, no consta que estos másteres de especialización sean impartidos por otra entidad en la Región de Murcia.

Los términos de la subvención se articulan en un convenio de colaboración que especifica los compromisos adquiridos por ambas partes.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, con CIF G30164099.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros) a favor de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Universidad-Empresa a través de la Escuela de Negocios, Dirección y Administración de Empresas (ENAE), en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Inversiones subvencionables.

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, realizará una aportación de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), correspondientes a un 30% del coste del máster y como máximo 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para subvencionar los másteres de –al menos– los 60 primeros autónomos que se inscriban y formalicen su matrícula correspondiente en ENAE en:

- Máster de Agronegocios.
- Máster International Trade (íntegro en inglés).

- Máster en Asesoría Fiscal.
- Máster MBA Audiovisual.
- Máster en Gestión de Riesgos Ciberseguridad.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Concretamente, es obligación de la Fundación Universidad-Empresa:

1.º- Celebrar los cursos objeto de subvención, aportando todos los medios humanos y materiales necesarios para ello, realizando un informe de seguimiento sobre el aprovechamiento de los profesionales autónomos y entregarlo como justificación en la forma indicada en la cláusula quinta del Convenio de colaboración.

2.º Publicitar en la página web de la Fundación Universidad-Empresa y en cuantos otros medios de comunicación estime convenientes la financiación obtenida desde la Comunidad Autónoma.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que estas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Pago y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en su totalidad (150.000 euros) al inicio del curso académico (octubre de 2020) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el plazo de dos meses desde la finalización de los cursos (julio de 2021), la Fundación Universidad-Empresa aportará declaración responsable sobre los primeros 60 autónomos matriculados, así como informe justificativo de aprovechamiento de los que hayan superado los cursos correspondientes y documento acreditativo de la matriculación y pago realizado por los autónomos, justificando su condición de autónomo desde la matriculación hasta la finalización del curso. Se aportará también declaración responsable de la Fundación sobre los descuentos realizados.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los siguientes casos:

- Falta de realización total del objeto subvencionado.
- Falta de superación del autónomo del curso habiendo obtenido un certificado negativo de aprovechamiento.
- Baja del autónomo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad alternativa correspondiente desde la matriculación hasta la finalización del curso de postgrado. Se excluyen de este supuesto las incapacidades temporales o ceses de actividad por causa de fuerza mayor.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el convenio que regula la concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida, a razón de la diferencia entre la cantidad efectivamente recibida y la empleada en los autónomos conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del convenio de colaboración.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia, a 15 de octubre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.